

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 630-2018-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resoluciones N°s 084, 233, 357 y 463-2017-R y 216 y 423-2018-R del 30 de enero, 13 de marzo, 26 de abril y 25 de mayo de 2017 y 09 de marzo y 04 de mayo de 2018, respectivamente, se ratifica con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de junio de 2018; a los funcionarios que se indican, en los cargos, dependencias y niveles remunerativos que se detallan en los cuadros contenidos en los Numerales 1º y 2º de dichas Resoluciones;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1362-2017-ORH (Expediente N° 01054131) recibido el 29 de setiembre de 2017, remite la evaluación del rendimiento laboral individual correspondiente al Semestre 2017-A realizados a los funcionarios nombrados y contratados por planillas, según detalla;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1047-2017-OAJ recibido el 07 de diciembre de 2017, señala que los numerales 3.4 y 3.6 sobre gestión de rendimiento y gestión del desarrollo y capacitación del Art. 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057, están relacionados con la gestión de recursos humanos; y tratándose que el personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios está bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, el Art. 53 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Decreto Supremo N° 005-901-PCM, señala que la "evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que se establezcan", finalmente los Arts. 60, 62, 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los Arts. 126 y 128 numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señalan que el Rector tiene como atribuciones dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; por lo que considera que es atribución del señor Rector determinar la ratificación de los cargos de los funcionarios, así como de los demás grupos ocupacionales, siendo que en el caso de la calificación insuficiente y descalificados corresponde el desarrollo de capacitaciones pertinentes a fin de incrementar el rendimiento laboral, devolviendo los actuados al despacho rectoral para consideración y la adopción de decisiones respecto a designación del personal para el año 2018;



Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Oficio N° 184-2018-OBV-VRA-UNAC (Expediente N° 01061626) recibido el 23 de mayo de 2018, solicita la ratificación de los funcionarios a cargo de sus cuatro unidades hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo estos los siguientes: JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO-Jefe de la Unidad del Centro Médico, NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA-Jefa de la Unidad de Servicio Social, CARLA LIANA GUARDÍAN ZENITAGOYA-Jefa de la Unidad de Comedor y Residencia, y JUAN JOSÉ VILLEGAS BERNALES-Jefe de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 776-2018-RH/UNAC (Expediente N° 01061905) recibido el 01 de junio de 2018, el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite la evaluación del rendimiento laboral individual correspondiente al Semestre 2017-B realizados entre otros, a los funcionarios nombrados y contratados por planillas; así como, los pedidos de ratificaciones del personal en cargo de confianza para el año 2018, para la emisión de la Resolución correspondiente, adjuntando el resumen de la evaluación realizado a los nombrados y contratados; asimismo, remite la Relación de Funcionarios Nombrados y Contratados no evaluados en el Semestre Académico 2017-B;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 566-2018-OAJ recibido el 04 de julio de 2018, señala en atención a las Evaluaciones realizadas en los Semestres 2017-A y 2017-B, entre ellos a los funcionarios nombrados y contratados, que se debe tener en consideración los numerales 3.4 y 3.6 del Art. 3 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre gestión del rendimiento y gestión del desarrollo y la capacitación, así como a lo dispuesto en el Art. 77 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por D.L. N° 276, advirtiendo que en el caso de las calificaciones con puntaje regular o insuficiente se recomiende realizar las capacitaciones a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la mencionada evaluación, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; asimismo, considera que en la próxima evaluación de rendimiento laboral se debe instruir con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; finalmente, recomienda que el Director de la Oficina de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios, y que en relación a las evaluaciones semestrales presentadas corresponde la regularización de la ratificación de funcionarios nombrados y contratados, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276, por lo que procede la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1362-2017-ORH y Oficio N° 776-2018-RH/UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 29 de setiembre de 2017 y 01 de junio de 2018, respectivamente; al Proveído N° 1047-2017-OAJ e Informe Legal N° 566-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017 y 04 de julio de 2018, respectivamente; a la documentación obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a los funcionarios que se indican, en los cargos, dependencias y niveles remunerativos que se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES (NOMBRADOS)	DEPEND	NIVEL	CARGO
CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA NATIVIDAD YSABEL	OBV	F-3	Jefa de la Unidad de Servicio Social
ESPINOZA CORNEJO MARIA SOLEDA	OARAA	F-4	Jefa de la Unidad Archivo General

APELLIDOS Y NOMBRES (CONTRATADOS)	DEPEND	NIVEL	CARGO
GUARDIAN ZENITAGOYA CARLA LIANA	OBU	F-4	Jefa de la Unidad de Comedor y Residencia Universitaria
SCIPIÓN PACHECO JUAN MANUEL	OBU	F-4	Jefe de la Unidad del Centro de Salud
VILLEGAS BERNALES JUAN JOSÉ	OBU	F-3	Jefe de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte

2° **RATIFICAR**, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, al funcionario que se indica, en el cargo, dependencia y nivel remunerativo que se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES (NOMBRADOS)	DEPEND	NIVEL	CARGO
MEZA ORDOÑEZ ATILIO CIPRIANO	OSA	F-4	Jefe de la Unidad de Biblioteca Central

3° **DISPONER** que los Jefes inmediatos superiores de cada funcionario ratificados en los numerales anteriores, deberán realizar las evaluaciones correspondientes al desempeño de sus funciones y remita la información respectiva a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.

4° **DISPONER** que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que les designa o ratifica, y asimismo son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

5° **DISPONER** que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, realice las capacitaciones a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Oficina de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.

6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jauregui
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.